



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

Nº 1068 -2025-GRJ/GRDS

Huancayo, 27 AGO 2025

LA GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO
REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe N° 025-2025-GRJ/GRDS/SGDSIO-JSOC de fecha 23 de junio de 2025, el informe técnico N° 001-2025-GRJ/GRDS/SGDSIO-JSOC, de fecha 23 de junio de 2025, el, "Plan de trabajo 2025 del Consejo Regional del Plan Integral de Reparaciones-COREPIR JUNÍN", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Constitución Política del Perú, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado; y toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física, y a su libre desarrollo y bienestar, entre otros derechos que se establecen en la Constitución. Además, en su artículo 4 señala que el Estado protege, entre otros, al anciano en estado de abandono;

Que, los numerales 1 y 4 del artículo 8 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, refieren respectivamente que "la gestión regional desarrollará y hará uso de instancias y estrategias concretas de participación ciudadana en las fases de formulación, seguimiento, fiscalización y evaluación de la gestión de gobierno y la ejecución de los planes, presupuestos y proyectos regionales", y la gestión regional se caracteriza por la búsqueda del equilibrio intergeneracional en el uso racional de los recursos naturales para lograr los objetivos de desarrollo, la defensa del medio ambiente y la protección de la biodiversidad;

Que, mediante ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones-PIR, se aprobó el plan integral de reparaciones que tiene por objetivo establecer el Marco Normativo del Plan Integral de Reparaciones, para las víctimas de la violencia ocurrida durante el período de mayo de 1980 a noviembre de 2000, conforme a las conclusiones y recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación;

Que, el Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, aprueba el reglamento de la Ley 28592 ley que crea el Plan Integral de Reparaciones, que consta de 8 Títulos, setenta y seis artículos y cuatro disposiciones complementarias Finales,

Que, conforme el artículo 1° del Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, el reglamento tiene por objeto establecer disposiciones para la aplicación del Plan Integral de Reparaciones - PIR, entre ellos reparaciones en salud, educación, desarrollo económico, restitución de derechos ciudadanos, vivienda reparaciones simbólicas, y otras medidas complementarias; asimismo, el artículo 11 define las víctimas directas como aquellas personas cuyos derechos fundamentales fueron vulnerados durante dicho período, e identifica a los familiares como víctimas indirectas;



GRDS	
REG. N°	9521800
EXP. N°	6369328



Que, el artículo 17 sobre el Programa de reparaciones en educación nos señala, "...el objetivo del programa de reparaciones del acceso a las víctimas y sus familiares que como producto del proceso de violencia perdieron la posibilidad de recibir una adecuada educación o culminar sus estudios primarios, secundarios, superior técnico y/o universitaria. Este programa se ejecutará a través de las instituciones de Educación Pública. Se puede aplicar en instituciones privadas, cuando estas voluntariamente así lo establezcan";

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2008-JUS, se dispone la creación del Consejo Regional del Plan Integral de Reparaciones COREPIR, como espacios de la concertación regional encargados de coordinar, articular, supervisar y proponer acciones de implementación del PIR en cada ámbito regional, integrados por entidades del Estado, organizaciones de víctimas, y organizaciones de la sociedad civil;

Que, el Decreto Supremo N° 102-2011-PCM, es una disposición legal con el que, adscritos la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva, y la reconciliación nacional – CMAN, así como el consejo de reparaciones al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Asimismo, adscriben a la mesa de concertación para la lucha contra la pobreza y el fondo para la igualdad, al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social. Y de igual manera al fondo para la Reconstrucción Integral de las zonas afectadas por los sismos del 15 de agosto de 2007-FORSUR, es adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2016-JUS, aprueba el protocolo para la calificación de solicitudes de inscripción en el registro especial de beneficiarios de Reparaciones en Educación, el cual tiene por objeto regular el procedimiento de evaluación y calificación de aquellas personas que serán inscritas en el registro especial de beneficiarios de reparaciones de educación (REBRED), de conformidad a lo señalado por el Decreto en mención que modifica el artículo 18 del Reglamento de la ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-JUS;

Que, en cumplimiento de sus funciones el Consejo Regional del Plan Integral de Reparaciones- COREPIR-JUNÍN, ha elaborado el Plan de Trabajo 2025-2006, con el objetivo de promover el acceso a reparaciones integrales a las víctimas inscritas en el Registro Único de Víctimas (RUV), priorizando acciones en los componentes de salud, educación, desarrollo económico, vivienda y reparación simbólica, en articulación con las entidades competentes a nivel regional y nacional;

Que, dicho plan de trabajo busca consolidar un enfoque articulado, participativo y con pertinencia cultural, que permita avanzar en la restitución de derechos, la reparación de los daños sufridos por las víctimas del conflicto armado interno y la construcción de una ciudadanía plena e inclusiva;

Que, habiéndose revisado el contenido técnico y estratégico del mencionado plan, y en uso de las facultades conferidas al Consejo Regional del PIR- COREPIR Junín, corresponde aprobarlo formalmente para su implementación en el periodo establecido;

Que, contando con la visación de la Sub Gerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades, y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;



Gobierno Regional Junín



En uso de las facultades conferidas por el numeral 227.1 del Art. 227 del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y los artículos 29° y 41° inciso c) por la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatoria

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el **PLAN DE TRABAJO 2025 DEL COREPIR JUNÍN**, correspondiente al periodo 2025, que consiste de 13 objetivos estratégicos y 26 actividades operativas, que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **LA EJECUCIÓN**, del Plan de trabajo 2025 del Consejo Regional del Plan Integral de Reparaciones COREPIR JUNÍN, está a cargo de la SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, y se ejecutará las actividades con su mismo presupuesto institucional de cada sector.

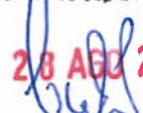
ARTÍCULO TERCERO. - **EVALUACIÓN**, que la secretaría técnica del COREPIR Junín, que está a cargo de la Sub Gerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades, será la responsable de realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación periódica del cumplimiento de los objetivos, metas, y actividades contempladas en el plan de trabajo, informando semestralmente a los miembros del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO. -**NOTIFICAR**, el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades y demás dependencias del Gobierno Regional Junín, así como a las instituciones que conforman el Consejo Regional del Plan Integral De Reparaciones – COREPIR, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

Lic. Lisette Ruiz Rivera
SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fidel de su original.

HYO.  28 AGO 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)